



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2025-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2025.- EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 027-2025-VRI-UNAC (Expediente N° 2099385) del 17 de enero del 2025, por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento del “CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES E HIDRÓGENO (CIERH)”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 155, numeral 155.9, del Estatuto establece que es atribución del Consejo de Investigación aprobar los centros, círculos, equipos y grupos de estudio y/o investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, asimismo el artículo 170 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU de fecha 16 de julio de 2019, actualizado por Resolución N° 224-2023-CU de fecha 16 de agosto de 2023, establece como una de las funciones del Consejo de Investigación en su literal i), aprobar los centros, círculos, equipos, semilleros e institutos de investigación que se forman en la Universidad;

Que, el artículo 5 del Reglamento de los Centros de Investigación; aprobado con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero del 2018; establece que *“Los Centros de Investigación son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICIyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella.”*

Que, en los artículos 7, 8 y 9 del precitado Reglamento se establecen los requisitos para la creación y reconocimiento de los centros de investigación; asimismo, el Vicerrectorado de Investigación deriva el expediente





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT) para su evaluación y dictamen el cual se pone a consideración del Consejo de Investigación quien emite al despacho Rectoral para su aprobación;

Que, mediante el oficio del visto el Vicerrectorado de Investigación, remite la Resolución del Consejo de Investigación N°004-2024-CI-VRI-UNAC, mediante el cual se resolvió *“APROBAR, la creación del “CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES E HIDRÓGENO (CIERH)” para desarrollar el proyecto de investigación titulado “PROTOTIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE MEDIANTE ENERGÍA FOTOVOLTAICA”, el cual está conformado de acuerdo al siguiente detalle: Docente Responsable del centro: RODRIGUEZ ABURTO CESAR AUGUSTO; Docentes miembros: CESAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, VALLEJOS ZUTA ALEX ALFREDO, SOLIS FARFAN ROBERTO ENRIQUE, CURAY TRIBEÑO JOSE LUIS, GUTIERREZ TIRADO RICARDO AUGUSTO, CHAVEZ SANCHEZ WILMER PEDRO, MORALES VARGAS ALBERTO WILFREDO, MENDOZA TRUJILLO ELMER EDWIN, DEL AGUILA VELA EDGAR, HUAYLLASCO MONTALVA CARLOS ALBERTO, VARA SANCHEZ JESUS VICENTE, VIGO ROLDAN ABNER JOSUE, CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO, MEDINA COLLANA JUAN TAUMATURGO; Estudiantes de apoyo (posgrado): DIAZ ATAUCURI DANIEL (2431510015), VILLODAS VASQUEZ ARNOLD MANUEL (2213120304), PEREZ NAVARRETE FERNANDO JOSE (2213120153), MORCILLO TORREJON JOEL MARTIN (2431020116), VEGA RAMOS JOSE LUIS (2323150019), MATZUMURA ANAYA DYLAN SATOSHI (2323150019), TACUCHE MARTINEZ FERNANDO (2323140012).”; asimismo, “PROPONER, la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del “CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES E HIDRÓGENO (CIERH)” para desarrollar el proyecto de investigación titulado “PROTOTIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE MEDIANTE ENERGÍA FOTOVOLTAICA”, el cual está conformado según el numeral precedente.”;*

Que, obra en autos el Informe N° 008-2025-UCICYT-II-VRI del 3 de enero del 2025, por medio del cual el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“con fecha 2 de diciembre de 2024, mediante el documento de la referencia, el Vicerrectorado de Investigación deriva a la UCICYT el expediente conteniendo los documentos para la creación del “Centro de Investigación Energías Renovables e Hidrógeno (CIERH).”; asimismo, concluye que “La Unidad Central de Investigación de Ciencias y Tecnología (UCICYT), en función del Estatuto de la UNAC, Reglamento General de Investigación y Reglamento de los Centro de Investigación, evaluó los documentos enviados por el docente Dr. César Augusto Rodríguez Aburto para el reconocimiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES E HIDRÓGENO (CIERH); en sus CONCLUSIONES se indica: (...) De la evaluación del expediente enviado por el docente Dr. César Augusto Rodríguez Aburto, se concluye que este CUMPLE con la presentación de todos los requisitos para el reconocimiento del Centro de Investigación.”; y finalmente en sus RECOMENDACIONES, se señala: “EMITIR, el presente al Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación para continuar con el trámite de la resolución de reconocimiento del Centro de Investigación”*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N°032-2025-URH-DIGA/UNAC del 30 de enero del 2025, remite el Informe N° 023-2025-UFGE-URH del 20 de enero del 2025, informando el estado laboral del responsable y los dieciséis (16) docentes miembros del centro de Investigación, de los cuales detalla que catorce (14) son adscritos a las Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un (1) docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y dos (2) docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos con Oficios N°s 0253 y 0255-2025-URA/UNAC del 3 de marzo del 2025, remite los Informes N°012-2025-CQE/URA y 020-2025-AAPR/URA del 27 y 28 de febrero del 2025, informando sobre el estado académico de los siete (7) estudiantes de apoyo del citado centro de investigación;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 115-2025-OAJ del 24 de marzo de 2025, en relación a la solicitud de reconocimiento del “Centro de Investigación Energías Renovables e Hidrógeno (CIERH)”, evaluados los actuados es de opinión que *“EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO señala que los CENTROS DE INVESTIGACIÓN, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación. Ello es recogido también en el REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, aprobado por el Consejo Universitario con la Resolución N° 041-2018-CU la solicitud de emisión de la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL “CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES E HIDRÓGENO (CIERH)” para desarrollar el proyecto de*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

investigación titulado "Prototipo para la producción de hidrógeno verde mediante energía fotovoltaica" contiene los informes y acto resolutivo establecidos en el REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.”; asimismo, recomienda “(...) elevar los actuados al Despacho Rectoral para su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN aprobado mediante la Resolución N° 041-2018-CU.”;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos del Vicerrectorado de Investigación; la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Registros Académicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni presentado controversias, respecto al reconocimiento de un centro de investigación; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 027-2025-VRI-UNAC, Consejo de Investigación N°004-2024-CI-VRI-UNAC, Informe N° 008-2025-UCICYT-II-VRI, Proveído N°032-2025-URH-DIGA/UNAC, Oficios N°s 0253 y 0255-2025-URA/UNAC, Informes N°012-2025-CQE/URA y 020-2025-AAPR/URA, Informe Legal N° 115-2025-OAJ y la documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° RECONOCER al “CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES E HIDRÓGENO (CIERH)” para desarrollar el proyecto de investigación titulado “PROTOTIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE MEDIANTE ENERGÍA FOTOVOLTAICA”, cuya creación fue aprobada mediante Resolución de Consejo de Investigación N° 004-2024-CI-VRI-UNAC; y además por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que estará conformado por los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, según siguiente detalle:

Docente Responsable del centro	Filiación
- CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO	UNAC
Docentes miembros Filiación	
- CESAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA	UNAC
- PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA	UNAC
- JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL	UNAC
- ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA	UNAC
- ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN	UNAC
- JOSÉ LUIS CURAY TRIBENÓ	UNAC
- RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO	UNAC
- WILMER PEDRO CHAVEZ SANCHEZ	UNAC
- ALBERTO WILFREDO MORALES VARGAS	UNAC
- ELMER EDWIN MENDOZA TRUJILLO	UNAC
- EDGAR DEL AGUILA VELA	UNAC
- CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA	UNAC
- JESÚS VICENTE VARA SANCHEZ	UNAC
- ABNER JOSUE VIGO ROLDAN,	UNAC
- LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS	UNAC
- JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA	UNAC





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estudiantes de apoyo	Filiación
Posgrado	
- DANIEL DIAZ ATAUCURI (2431510015)	UNAC
- JOEL MARTIN MORCILLO TORREJON (2431020116)	UNAC
Pregrado	
- ARNOLD MANUEL VILLODAS VASQUEZ (2213120304)	UNAC
- FERNANDO JOSÉ PÉREZ NAVARRETE (2213120153)	UNAC
- JOSE LUIS VEGA RAMOS (2323150019)	UNAC
- DYLAN SATOSHI MATZUMURA ANAYA (2323150019)	UNAC
- FERNANDO TACUCHE MARTINEZ (2323140012)	UNAC

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General; que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector (e), Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, DIGA, DAA, URA e interesados.